

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal
Demandante	Gustavo Alfonso Mendoza Fandiño
Demandado	Eco-Síntesis Colombia SAS y/o
Radicado	0500131030112022-00311
Instancia	Primera
Temas	Inadmisión

Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de 13 de diciembre de 2022, en la que dispuso un nuevo pronunciamiento por parte del Juzgado sobre la admisión de la demanda, dejando sin piso las exigencias hechas en el auto inadmisorio de 26 de septiembre de 2022, **únicamente**, en cuanto *“partieron de estimar que se trataba de un asunto sin medidas cautelares”*, dicho lo cual, el Despacho **INADMITE** el libelo para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO. El libelo dará cuenta del canal digital donde deben ser notificados, además, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión (artículo 6 Ley 2213 de 2022). En ese orden, se aportará el correo electrónico de cada uno de los testigos convocados a declarar al proceso, así como de los representantes legales de las sociedades llamadas a exhibición de documentos, correos que de ser desconocidos por la parte actora, así deberá indicarlo en la demanda conforme a la literalidad del citado art. 6 *idem*.

SEGUNDO. Respecto de los hechos 2.2 y 2.6.4 se explicará con mayor precisión el significado y la importancia para efectos de la rendición de cuentas, de las expresiones relacionadas con el señor Jairo Narváz Salas, en cuanto se le señala de *“utilizar la sociedad para el desarrollo de sus propias actividades comerciales y negocios personales en forma distinta.”*

Las correcciones se integrarán **NECESARIAMENTE** en un solo escrito demandatorio.

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611adb671dbc00f56424772c1664a95ec3e9ee0bd64057789f1b2501695d9787**

Documento generado en 10/02/2023 09:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>